

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de x de junio de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establece la distribución anual del porcentaje de capturas para fines científicos en el marco de las campañas científicas autorizadas.

La Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaría General de Pesca, una vez recibidas las solicitudes de acceso a la captura científica conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden APA/441/2023, de 24 de abril distribuyó el porcentaje anual de capturas destinadas a fines científicos en el marco de las campañas científicas autorizadas. No obstante, quedaba pendiente la comprobación de la situación de superación de las cuotas asignadas en relación con los stocks ANF/8ABDE, HKE/571214, HKE/8ABDE, JAX/2A-14, LEZ/8ABDE, LIN/6X14, MAC/2CX14, SBR/678 y SOL/8AB y por lo tanto la publicación de la distribución del porcentaje anual de capturas destinadas a fines científicos en el marco de las campañas científicas autorizadas para dichos stocks.

Habiéndose recibido solicitudes para acceder al porcentaje de captura científica en el marco de campañas científicas voluntarias.

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado, resuelve:

Modificar la Resolución de 14 de abril de 2026 de esta misma Secretaría General de Pesca por la que se establece la distribución anual del porcentaje de capturas para fines científicos en el marco de las campañas científicas autorizadas, en los siguientes términos:

Se ha modificado el apartado segundo, que establece la distribución anual del porcentaje de capturas para fines científicos, quedando como sigue:

«Segundo.

Establecer la distribución anual del porcentaje de capturas para fines científicos, a partir de ahora captura científica, de los siguientes stocks solicitados: ANF/8C3411, HKE/8C3411, JAX/08C, JAX/09, LEZ/8C3411, MAC/8C3411, NEP/8CU31, WHB/8C3411, ANF/8ABDE, HKE/571214, HKE/8ABDE, JAX/2A-14, LEZ/8ABDE, LIN/6X14, MAC/2CX14, SBR/678 y SOL/8AB.

Se ha aplicado el apartado 6, artículo 4 de la Orden APA/441/2023, de 24 de abril, por el cual no se distribuirá captura científica a ningún buque que en el momento de publicarse la resolución se encuentre en situación de superación de las cuotas asignadas, para los stocks y buques que se encuentren en esta situación.

La distribución se ha realizado conforme a lo indicado en el apartado 3, artículo 4 de la Orden APA/441/2023, de 24 de abril y está recogida en el Anexo I de la presente resolución.»

Así mismo, el Anexo I queda actualizado tal y como sigue en los Anexos de esta Resolución.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Resolución surte efectos desde el momento de su publicación y será de aplicación para toda la campaña de 2026.

Madrid, x de junio de 2026.- La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

Listado de buques y distribución anual del porcentaje de capturas
para fines científicos

Captura científica para el año 2026 para cada buque que participa en
campañas científicas voluntarias (kg)

Captura Científica para el año 2026 para cada buque de Caladero Nacional que participa en campañas científicas
voluntarias (kg)

BUQUE AUTORIZAD O	CFR	ANF/8C3 411	HKE/8C3 411	JAX/0 8C	JAX/0 9	LEZ/8C34 11	MAC/8C3 411	NEP/8CU 31	WHB/8C3 411
AKETXE	ESP000023 062		25.621	2.435			6.866		112.561
ALBAMAR	ESP000025 084	35.853	18.113	19.79 8	318.6 00	16.851	3.350		12.547
BALEIRO PRIMERO	ESP000026 816		12.134	6.140		15.101	34.689		177.218
ELEUTERIO JOSÉ BALAYO	ESP000027 773		8.398	20.38 2			20.209	41	100.651
FARO DE ONS	ESP000025 200		12.368	4.659		9.796	29.136	133	48.163
GAZTELUGA TXE	ESP000023 061		23.369	2.454			6.499		107.352
GONZACOV E UNO	ESP000023 297		6.110			19.128	229		
HERMANOS SAN SALVADOR	ESP000024 724			3.908			19.784		49.218
MASCATO TRES	ESP000026 648		32.413						

MENDAÑA	ESP000024 090			4.285			7.210		16.656
NUEVO PEÑIL	ESP000024 439		28.220						
O CANTIÑO	ESP000023 639	48.198	22.852	9.117		20.562	36.988	152	
PLAIA DE RUETA	ESP000025 863	10.730	14.160	3.856		14.646	40.267	143	
SAIÑAS	ESP000026 018			47.35 8			42.845	199	
SALETA	ESP000023 178			2.094			2.838		
VIRGEN DEL FARO	ESP000025 484		22.475	30.08 2			14.897	1	
VIRGEN TERCERA	ESP000026 144		17.713	33.78 9			17.540		

Captura Científica para el año 2026 para cada buque de ZONAS CIEM VB, VI, VII y VIIIABDE que participa en campañas científicas voluntarias

BUQUE AUTORIZADO	CFR	ANF/8AB DE	HKE/571 214	HKE/8A BDE	JAX/2A-14	LEZ/8AB DE	LIN/6X 14	MAC/2C X14	SBR/6 78	SOL/8 AB
ADVIENTO UNO	ESP000026 518			15.328						
ANCHOU SA	ESP000027 069		64.021							

AVENEIRA	ESP000100009		64.843	3.351					
BRIEIRO	ESP000025384		30.769	1.716			43.640		36
CANTO NUEVO	ESP000025052		12.648	17.470					
EGUZKILORE	ESP000026011	39.172		15.618	58.555	42.656		22.115	100
GALIANA SEGUNDO	ESP000025709			14.484					
HERMANOS BUSTOS	ESP000023133		15.392	17.693			233		1.663
IDURRE BERRIA	ESP000026226			18.046					
PLAYA DO TORNO	ESP000026951			5.734	85.486	91.403		3.423	
RAUL PRIMERO	ESP000022078		11.667	13.555					
TOBALINA	ESP000015989			20.504					